



AMARC-URUGUAY

**Asociación Mundial de Radios  
Comunitarias  
Sección Uruguay**

Germán Barbato 1480  
Tel: 902 12 36

Mesa Nacional:

**Victoria Mendez**  
099 43 50 81  
**Sebastián Romero**  
099 15 58 26  
**Belén Itza**  
098 91 94 13  
**Alexis Espíndola**  
098 88 78 11  
**Rafael Olid**  
098 27 09 60  
**Esteban Yapor**  
099 45 58 24

mesanacional@amarcuuguay.org

Montevideo, 5 de octubre de 2011

A quien corresponda  
Ministerio de Industria Energía y Minería  
Presente:

AMARC Uruguay hace llegar las siguientes apreciaciones a ser tenidas en cuenta en la consulta pública sobre el Decreto de TV Digital Terrestre Abierta:

1- Se entiende que el artículo 7 del decreto debería indicar específicamente que se refiere a las transmisiones definidas en el artículo 6 del mismo.

2- En el artículo 8 numeral i), el plazo debería ser de 10 años, y la renovación ya debería estar estipulada al igual que en el sector comunitario (art 9 de la 18.232) que es 5 años, siempre que no hayan interesados. Esto tiende a que no se desvirtúen los objetivos del proyecto con el pasar del tiempo, por ser una asignación casi vitalicia, tal como sucede hoy en día.

3- El artículo 10 habría que sacarlo. Los canales comerciales actuales ya han demostrado bastante lo que pueden hacer con una señal, y de hecho por su experiencia van a estar en mejores condiciones de competencia que otros, por lo cual no requieren un tratamiento especial, sino sería profundizar aún más la inequidad en el sistema de medios.

4- Al sacar el artículo 10, en el artículo 11 en lugar de restantes canales, deberían ser todos los canales disponibles.

5- El artículo 12 debería ser un artículo más general que establezca que ningún titular podrá tener más de 1 canal, salvo la excepción de la señal espejo durante el período de transición.

6- El artículo 13 debería ser aplicable a todos los prestadores, y no solo a los nuevos, sino se profundiza la inequidad entre los prestadores.

**Oficina AMARC Uruguay**

**Germán Barbato 1480  
Tel: +598 2 902.12.36**

Email: [oficina@amarcuuguay.org](mailto:oficina@amarcuuguay.org)  
Web: <http://www.amarcuuguay.org/>

7- En el artículo 15 numerales c y d, no se está especificando claramente las contraprestaciones que se deberán cumplir, sino que son una intención. Se debería incluir un texto más específico que obligue.

8- En el artículo 20, además del sector empresarial, debería estar representado, al menos en igualdad, el sector comunitario.

9- Se propone agregar algún artículo que asegure el acceso a infraestructura de transmisión en forma gratuita del sector comunitario y con garantías de no injerencia por parte del gobierno.